**xx|**



**INFORME No. 92/20**

**PETICIÓN 881-08**

INFORME DE ADMISIBILIDAD

HUGO ENRIQUE CARE POLO Y OTROS

COLOMBIA

OEA/Ser.L/V/II.

Doc. 102

20 abril 2020

Original: español

Aprobado electrónicamente por la Comisión el 20 de abril de 2020.

**Citar como:** CIDH, Informe No. 92/20. Petición 881-08. Admisibilidad. Hugo Enrique Care Polo y Otros. Colombia. 20 de abril de 2020.

**www.cidh.org**



**www.cidh.org**

**I. DATOS DE LA PETICIÓN**

|  |  |
| --- | --- |
| Parte peticionaria | M.V.[[1]](#footnote-2) |
| Presunta víctima | Hugo Enrique Care Polo y Otros[[2]](#footnote-3) |
| Estado denunciado | Colombia |
| Derechos invocados | Artículos 3 (personalidad jurídica), 4 (vida), 5 (integridad personal), 7 (libertad personal), 8 (garantías judiciales), 19 (derechos del niño) y 25 (protección judicial), en relación con el artículo 1(1) (obligación de respetar los derechos), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos[[3]](#footnote-4) |

**II. TRÁMITE ANTE LA CIDH[[4]](#footnote-5)**

|  |  |
| --- | --- |
| Recepción de la petición | 29 de julio de 2008 |
| Información adicional recibida durante la etapa de estudio | 6 de diciembre de 2010 |
| Notificación de la petición | 27 de agosto de 2014 |
| Primera respuesta del Estado | 30 de junio de 2015 |

**III. COMPETENCIA**

|  |  |
| --- | --- |
| *Ratione personae* | Sí |
| *Ratione loci* | Sí |
| *Ratione temporis* | Sí |
| *Ratione materiae* | Sí; Convención Americana (instrumento de ratificación depositado el 31 de julio de 1973); Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (instrumento de ratificación depositado el 12 de abril de 2005) |

**IV. DUPLICACIÓN DE PRCEDIMIENTOS Y COSA JUZGADAINTERNACIONAL, CARACTERIZACIÓN, AGOTAMIENTO DE LO RECURSOS INTERNOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

|  |  |
| --- | --- |
| Duplicación y cosa juzgada internacional | No |
| Derechos admitidos | Artículos 3 (personalidad jurídica), 4 (vida), 5 (integridad personal), 7 (libertad personal), 8 (garantías judiciales), 19 (derechos del niño), 22 (circulación y residencia), 25 (protección judicial) y 26 (derechos económicos, sociales y culturales), en relación con el artículo 1(1) (obligación de respetar los derechos), de la Convención Americana; artículo I de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas |
| Agotamiento de recursos o procedencia de una excepción | Sí, aplica excepción establecida en el artículo 46(2)(c) de la Convención Americana |
| Presentación dentro de plazo | Sí, en los términos de la sección VI |

**V. RESUMEN DE LOS HECHOS ALEGADOS**

1. El peticionario denuncia presuntas violaciones de los derechos humanos de 63 personas que, entre 1981 y 2006, habrían sido víctimas de desaparición forzada a manos de grupos armados al margen de la ley. Alega que las autoridades estatales tenían conocimiento que ocurrirían desapariciones, pero que no hicieron nada para evitarlas. Aduce que a pesar de que han transcurrido muchos años desde las desapariciones, el Estado no ha cumplido con su obligación de esclarecer los hechos y condenar a los responsables. Agrega que los familiares de los desaparecidos se vieron sometidos a un desplazamiento forzado e impedidos de presentar recursos para reclamar indemnizaciones por las desapariciones.
2. La parte peticionaria alega que, entre 1981 y 2006[[5]](#footnote-6), en el municipio de Tierralta, unos grupos armados ilegales, quienes - según alega- se presumen como grupos paramilitares pertenecientes a las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), perpetraron una serie de desapariciones forzadas, entre ellas, las de las 63 presuntas víctimas. Alega que las presuntas víctimas se dedicaban al trabajo agrícola y que las desapariciones fueron perpetradas por grupos ilegales con el consentimiento, la colaboración y el aval del Estado. Afirma que semanas o días antes de las desapariciones, era común escuchar a gente de la región comentar abiertamente y en los espacios públicos rumores de que iba a haber desapariciones y otros hechos de violencia. Alega que autoridades estatales como los alcaldes, la policía y el ejército, pese a estar informados de ello, actuaron con indiferencia u omitieron prestar o solicitar ayuda para evitar la comisión de estos delitos. Según la petición, los familiares de las presuntas víctimas fueron víctimas de “desplazamiento forzado, persecución y temor” a causa de los grupos paramilitares y sufrieron pérdidas económicas como consecuencia de haber sido obligados a abandonar sus medios de subsistencia para trasladarse a otras partes del país.
3. El peticionario indica que el 23 de agosto de 2007, los familiares de las presuntas víctimas, que por el miedo generalizado en la región no podían presentar otros recursos judiciales, solicitaron una audiencia de arreglo extrajudicial contra el Estado y el Ministerio del Interior y de Justicia. Señala que la Trigésimo tercera Fiscalía de Asuntos Administrativos admitió dicha solicitud en septiembre y convocó al Ministerio del Interior y de Justicia a una audiencia. Sin embargo, alega que el 6 de febrero de 2008, los representantes del Ministerio del Interior y de Justicia rechazaron el acuerdo extrajudicial bajo el argumento de que no estaba claro si los demandantes habían agotado los recursos y que, debido a la ausencia del Ministro de Defensa, el asunto excedía la competencia del ministerio. El 8 de febrero de 2008, el tribunal informó mediante un aviso oficial que la audiencia de conciliación había concluido sin un acuerdo.
4. El peticionario agrega que, a raíz del temor generalizado en la región, donde existía un conflicto armado, los familiares de los desaparecidos tuvieron que esperar varios años —hasta la desmovilización de los grupos paramilitares— para poder presentar denuncias penales. Indica que una vez que los grupos paramilitares firmaron el proceso de paz y justicia en 2005, los familiares de las víctimas presentaron recursos penales ante la Fiscalía y la Seccional de Inspección de Policía Central entre 2006 y 2007[[6]](#footnote-7), a excepción de un recurso presentado en 1999. Alega que estas acciones fueron en vano puesto que las investigaciones no arrojaron ninguna información. También aduce que, durante la investigación, los familiares de las presuntas víctimas no tuvieron la oportunidad de participar y ser escuchados en el esclarecimiento de los hechos o en su solicitud de una indemnización justa. Resalta que las investigaciones deberían haberse realizado de oficio inmediatamente después de ocurridos los hechos y que se produjo un retardo injustificado en la resolución de las investigaciones. Además, señala que los familiares de las presuntas víctimas ejercieron su derecho de petición ante el Procurador General de la Nación el 1 de junio de 2007 al solicitarle un informe certificado sobre el avance de las averiguaciones. No obstante, indica que no tuvieron respuesta.
5. El peticionario resalta que los familiares de los desaparecidos nunca obtuvieron respuestas acerca de la muerte probable de sus familiares y que los restos de las víctimas aún no han sido encontrados. Reclama que el temor generalizado que predomina en la región impidió que los familiares de los desaparecidos interpusieran demandas de reparación directa para obtener indemnizaciones por los daños morales y materiales que sufrieron. Además, considera que el temor generalizado, la demora injustificada en la resolución de las investigaciones penales y la falta de respuesta a la petición presentada ante la Procuraduría justifican la aplicación de las excepciones al requisito de agotamiento de los recursos internos señaladas en el artículo 46.2 de la Convención Americana.
6. Por su parte, el Estado señala que los hechos alegados se refieren a varios responsables no identificados que podrían pertenecer a grupos de autodefensas ilegales o guerrillas, lo cual no puede determinarse con exactitud a partir de la petición. El Estado expresa que en el contexto del conflicto armado interno ocurrido hace más de 50 años, donde participaron distintos grupos ilegales, sobre todo guerrillas y grupos de autodefensas ilegales, resulta imposible tanto determinar con exactitud cuál grupo armado ilegal es el responsable de los hechos alegados como afirmar que todos los hechos alegados se deben al conflicto, pues los hechos de violencia pueden haberse originado en conflictos personales.
7. El Estado también señala que el peticionario no detalla cómo o por qué medio los agentes estatales supieron que los hechos alegados de desaparición forzada tendrían lugar. Además, el Estado destaca la falta de información acerca de la supuesta desaparición forzada de dos de las presuntas víctimas[[7]](#footnote-8), situación por la cual considera que la parte peticionaria contravino el Reglamento de la Comisión por no presentar información completa. Asimismo, reclama que el peticionario no especifica cuáles familiares sufrieron desplazamiento ni explica en qué sentido ello podría haberles impedido recurrir a las autoridades locales para denunciar los presuntos desplazamientos o las desapariciones. También alega que no se agotaron los recursos internos adecuados que se consagran en la ley colombiana pues los familiares de las presuntas víctimas no interpusieron ningún recurso en la vía administrativa. Agrega que, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido entre la supuesta violación de derechos humanos y la presentación de esta petición ante el sistema interamericano, la petición resulta extemporánea y, por tanto, debería declararse inadmisible.

**VI. AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS INTERNOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

1. La Comisión observa que la parte peticionaria alega que las excepciones al requisito de agotamiento de los recursos internos señaladas en el artículo 46.2 de la Convención Americana deben aplicarse a su petición. También nota que el Estado asevera que la petición es extemporánea y que no se agotaron los recursos internos, porque el peticionario no interpuso ningún recurso en la vía administrativa.
2. La Comisión ha establecido de manera sostenida que, en el caso de aquellas peticiones que, como la presente, involucran supuestas desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales, los recursos internos que deben agotarse a los fines de la admisibilidad son aquellos relacionados con la investigación y la condena de los responsables, conforme a la legislación interna aplicable a los delitos perseguibles de oficio. La jurisprudencia de la CIDH indica que toda vez que se comete un supuesto delito perseguible de oficio, el Estado está obligado a promover e impulsar el proceso penal y que este es el recurso adecuado para esclarecer los hechos, procesar a los responsables y atribuir las sanciones penales correspondientes, además de facilitar otras formas de reparación de tipo pecuniario. Además, la Comisión establece que, como regla general, la investigación penal debe realizarse con prontitud para proteger los intereses de las víctimas, preservar la prueba e incluso salvaguardar los derechos de toda persona que, en el contexto de la investigación, sea considerada sospechosa[[8]](#footnote-9). A partir de la información presentada por las partes, se observa que, en todos los casos, las denuncias fueron hechas por familiares de las presuntas víctimas ante las autoridades competentes antes de 2007 o en aquel año. Sin embargo, según surge del expediente de la petición, no se han registrado avances en las investigaciones, ya que todos los casos continúan en la etapa inicial.
3. En vista de estas consideraciones y sin prejuzgar sobre el fondo, la Comisión considera que la excepción al agotamiento de los recursos internos señalada en el artículo 46.2(c) de la Convención Americana debe aplicarse a la presente petición puesto que han transcurrido más de 11 años desde el inicio de las investigaciones penales sin que aún exista una decisión de primera instancia. Asimismo, la Comisión, valorando la naturaleza continuada de los efectos de las presuntas desapariciones forzadas, estima que la petición fue presentada dentro de un plazo razonable, por lo que el requisito del artículo 32.2 del Reglamento de la Comisión debe darse por satisfecho.

**VII. CARACTERIZACIÓN**

1. La Comisión observa que la presente petición incluye alegaciones con respecto a que el Estado dio su consentimiento o colaboración para la desaparición forzada de 63 personas e incumplió con la obligación de investigar las desapariciones y sancionar a los responsables, y a que los familiares de los desaparecidos fueron víctimas de desplazamiento interno.
2. En vista de estas consideraciones y tras analizar los elementos de hecho y de derecho expuestos por las partes, la Comisión considera que las alegaciones de la parte peticionaria no resultan manifiestamente infundadas y requieren un estudio de fondo pues los hechos alegados, si se corroboran como ciertos, podrían caracterizar violaciones de los artículos 3 (personalidad jurídica), 4 (vida), 5 (integridad personal), 7 (libertad personal), 8 (garantías judiciales), 19 (derechos del niño), 22 (circulación y residencia), 25 (protección judicial) y 26 (derechos económicos, sociales y culturales) de la Convención Americana, en relación con su artículo 1.1 (obligación de respetar los derechos); y del artículo I de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. En cuanto a las desapariciones que presuntamente ocurrieron con anterioridad a la fecha de depósito del instrumento de ratificación de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada, la Comisión considera que dicha Convención resulta aplicable en relación con la supuesta continuidad y falta de esclarecimiento de los presuntos delitos de desaparición forzada[[9]](#footnote-10). Asimismo, teniendo en cuenta el carácter múltiple, complejo y continuo del desplazamiento humano, en particular de aquel relacionado con el impacto directo que este tiene en los derechos de libertad de circulación y residencia, hogar e integridad personal como con el desarraigo que pudiera darse en lo social y cultural, la Comisión estima que los alegatos referidos a este fenómeno podrían caracterizar posibles violaciones de los artículos 5, 22 y 26 de la Convención Americana de forma conjunta e interrelacionada.

**VIII. DECISIÓN**

1. Declarar admisible la presente petición en relación con los artículos 3, 4, 5, 7, 8, 19, 22, 25 y 26 de la Convención Americana, en concordancia con su artículo 1.1, y el artículo I de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas; y
2. Notificar a las partes la presente decisión; continuar con el análisis del fondo de la cuestión; y publicar esta decisión e incluirla en su Informe Anual a la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

 Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a los 20 días del mes de abril de 2020. (Firmado): Joel Hernández, Presidente; Antonia Urrejola, Primera Vicepresidenta; Flávia Piovesan, Segunda Vicepresidenta; Margarette May Macaulay, Esmeralda E. Arosemena Bernal de Troitiño, Julissa Mantilla Falcón, y Stuardo Ralón Orellana, Miembros de la Comisión.

**Anexo**

**AGOTAMIENTO DE RECURSOS INTERNOS POR LAS PRESUNTAS VÍCTIMAS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Nombre de la presunta víctima | Fecha de la presunta denuncia inicial | Recursos internos presentados |
| 1. Hugo Enrique Care Polo | 2 de mayo de 2001 | Denuncia presentada ante la Vigesimosegunda Procuraduría Delegada ante los Jueces de los Municipios de Tierralta y Valencia el 17 de agosto de 2006 |
| Solicitud de acuerdo extrajudicial emitida por funcionario judicial en el marco del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, admitida el 14 de septiembre de 2007 |
| 2. Andrés José López Solera | 15 de mayo de 1989 | Denuncia presentada ante la Vigesimosegunda Procuraduría Delegada ante los Jueces de los Municipios de Tierralta y Valencia el 31 de agosto de 2006 |
| Solicitud de acuerdo extrajudicial emitida por funcionario judicial en el marco del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, admitida el 14 de septiembre de 2007 |
| 3. Anselmo Arturo Santero Carpio | 20 de febrero de 1997 | Denuncia presentada ante la Vigesimosegunda Procuraduría Delegada ante los Jueces de los Municipios de Tierralta y Valencia el 17 de julio de 2006 |
| 4. Calixto José Santero Carpio | Solicitud de acuerdo extrajudicial emitida por funcionario judicial en el marco del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, admitida el 14 de septiembre de 2007 |
| 5. Sergio José Pestana Velásquez | 10 de octubre de 2003 | Denuncia penal escrita presentada ante la Seccional Local de la Vigesimosegunda Procuraduría Delegada el 24 de octubre de 2006 |
| Solicitud de acuerdo extrajudicial emitida por funcionario judicial en el marco del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, admitida el 14 de septiembre de 2007 |
| 6. Edgar Antonio Luján Gonzales | 19 de marzo de 1994 | Denuncia presentada ante la Vigesimosegunda Procuraduría Delegada ante los Jueces de los Municipios de Tierralta y Valencia el 17 de julio de 2006 |
| Solicitud de acuerdo extrajudicial emitida por funcionario judicial en el marco del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, admitida el 14 de septiembre de 2007 |
| 7. Carmelo Antonio Morales Pastrana | 20 de diciembre de 1996 | Copia de “denuncia verbal” presentada ante el Departamento de Inspección de Policía Central de Córdoba, Alcaldía de Tierralta, el 3 de noviembre de 2006 |
| Denuncia penal escrita presentada ante la Seccional Local de la Vigesimosegunda Procuraduría el 13 de febrero de 2007 |
| Solicitud de acuerdo extrajudicial emitida por funcionario judicial en el marco del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, admitida el 14 de septiembre de 2007 |
| 8. Jesús Marίa Zea Perez | 24 de febrero de 1998 | Denuncia penal escrita presentada ante la Seccional Local de la Vigesimosegunda Procuraduría el 21 de noviembre de 2006 |
| Solicitud de acuerdo extrajudicial emitida por funcionario judicial en el marco del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, admitida el 14 de septiembre de 2007 |
| 9. Jorge Luis Córdoba Mestra | 4 de mayo de 1989 | Denuncia penal escrita presentada ante la Seccional Local de la Vigesimosegunda Procuraduría el 10 de noviembre de 2006 |
| Solicitud de acuerdo extrajudicial emitida por funcionario judicial en el marco del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, admitida el 14 de septiembre de 2007 |
| 10. Amado de Jesús Valderrama Páez | 24 de diciembre de 2001 | Denuncia escrita presentada ante la Seccional Local de la Procuraduría el 8 de febrero de 2007 |
| Solicitud de acuerdo extrajudicial emitida por funcionario judicial en el marco del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, admitida el 14 de septiembre de 2007 |
| 11. Emiro Enrique Durango Martίnez (Gonzales) | 27 de febrero de 1996 | Denuncia escrita presentada ante la Seccional Local de la Procuraduría el 28 de febrero de 2007 |
| Solicitud de acuerdo extrajudicial emitida por funcionario judicial en el marco del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, admitida el 14 de septiembre de 2007 |
| 12. José Eduardo Pérez Gόmez | 28 de diciembre de 1998 | Denuncia penal escrita presentada ante la Seccional Local de la Vigesimosegunda Procuraduría el 15 de noviembre de 2006 |
| Solicitud de acuerdo extrajudicial emitida por funcionario judicial en el marco del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, admitida el 14 de septiembre de 2007 |
| 13. Dan Miler Rojas Pastrana | 20 de marzo de 2003 | Denuncia penal escrita presentada ante la Seccional Local de la Vigesimosegunda Procuraduría el 16 de noviembre de 2006 |
| Solicitud de acuerdo extrajudicial emitida por funcionario judicial en el marco del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, admitida el 14 de septiembre de 2007 |
| 14. Edilberto Manuel Olivares Narvaez | 12 de septiembre de 2002 | Denuncia penal escrita presentada ante la Seccional Local de la Vigesimosegunda Procuraduría el 2 de noviembre de 2006 |
| Solicitud de acuerdo extrajudicial emitida por funcionario judicial en el marco del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, admitida el 14 de septiembre de 2007 |
| 15. Wilson Zapata Zapata | 19 de noviembre de 2004 | Copia de “denuncia verbal” presentada ante el Departamento de Inspección de Policía Central de Córdoba, Alcaldía de Tierralta, el 27 de octubre de 2006 |
| Solicitud de acuerdo extrajudicial emitida por funcionario judicial en el marco del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, admitida el 14 de septiembre de 2007 |
| 16. Catalino de la Rosa Junco | 19 de agosto de 1981 | Denuncia penal escrita presentada ante la Seccional Local de la Vigesimosegunda Procuraduría el 20 de octubre de 2006 |
| Solicitud de acuerdo extrajudicial emitida por funcionario judicial en el marco del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, admitida el 14 de septiembre de 2007 |
| 17. Edwin Cecilio Aparicio Calonge | 6 de octubre de 1988 | Denuncia presentada ante la Vigesimosegunda Procuraduría Delegada ante los Jueces de los Municipios de Tierralta y Valencia el 15 de junio de 2006 |
| Solicitud de acuerdo extrajudicial emitida por funcionario judicial en el marco del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, admitida el 14 de septiembre de 2007 |
| 18. Gladys Del Carmen Florez Tamayo | 6 de octubre de 1988 | Denuncia ante la Secretaría del Juzgado Primero de Tierralta a solicitud verbal de los interesados el 17 de octubre de 2006, referida a una denuncia de los hechos de desaparición forzada de las víctimas que se presentó ante el Juzgado de Instrucción Penal de la ciudad de Montería |
| 19. Elmer Caballero Aparicio |  |  |
| 20. Adriano De Jesús | 7 de enero de 1988 | Denuncia presentada ante la Vigesimosegunda Procuraduría Delegada ante los Jueces de los Municipios de Tierralta y Valencia el 15 de junio de 2006 |
| Solicitud de acuerdo extrajudicial emitida por funcionario judicial en el marco del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, admitida el 14 de septiembre de 2007 |
| 21. Freddy Manuel Reyes Rojas | 5 de octubre de 2005 | Denuncia presentada ante la Vigesimosegunda Procuraduría Delegada ante los Jueces de los Municipios de Tierralta y Valencia en junio de 2006 |
| Solicitud de acuerdo extrajudicial emitida por funcionario judicial en el marco del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, admitida el 14 de septiembre de 2007 |
| 22. Nover Manuel Álvarez Caro | 10 de febrero de 2005 | Denuncia presentada ante la Vigesimosegunda Procuraduría Delegada ante los Jueces de los Municipios de Tierralta y Valencia el 21 de junio de 2006 |
| Solicitud de acuerdo extrajudicial emitida por funcionario judicial en el marco del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, admitida el 14 de septiembre de 2007 |
| 23. Leonardo Daniel Velásquez Lugo | 13 de marzo de 2002 | Denuncia presentada ante la Vigesimosegunda Procuraduría Delegada ante los Jueces de los Municipios de Tierralta y Valencia el 7 de junio de 2006 |
| Solicitud de acuerdo extrajudicial emitida por funcionario judicial en el marco del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, admitida el 14 de septiembre de 2007 |
| 24. José Antonio Del Toro Pérez | 2 de abril de 1998 | Denuncia presentada ante la Vigesimosegunda Procuraduría Delegada ante los Jueces de los Municipios de Tierralta y Valencia el 12 de junio de 2006 |
| Solicitud de acuerdo extrajudicial emitida por funcionario judicial en el marco del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, admitida el 14 de septiembre de 2007 |
| 25. Simón José Mestra Plaza | 3 de febrero de 1994 | Denuncia presentada ante la Vigesimosegunda Procuraduría Delegada ante los Jueces de los Municipios de Tierralta y Valencia el 21 de junio de 2006 |
| 26. Luis Carlos Mestra Plaza | Solicitud de acuerdo extrajudicial emitida por funcionario judicial en el marco del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, admitida el 14 de septiembre de 2007 |
| 27. Teófilo Raúl Bedoya Fabra | 6 de junio de 1997 | Denuncia presentada ante la Vigesimosegunda Procuraduría Delegada ante los Jueces de los Municipios de Tierralta y Valencia el 7 de junio de 2006 |
| 28. Nacer Yobanis Bedoya Fabra | Solicitud de acuerdo extrajudicial emitida por funcionario judicial en el marco del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, admitida el 14 de septiembre de 2007 |
| 29. Luis Roberto Echavarría Valdez | 14 de junio de 1999 | Denuncia presentada ante la Vigesimosegunda Procuraduría Delegada ante los Jueces de los Municipios de Tierralta y Valencia el 12 de junio de 2006 |
| Solicitud de acuerdo extrajudicial emitida por funcionario judicial en el marco del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, admitida el 14 de septiembre de 2007 |
| 30. Jorge Enrique Berrio López | 10 de diciembre de 1997 | Denuncia presentada ante la Vigesimosegunda Procuraduría Delegada ante los Jueces de los Municipios de Tierralta y Valencia el 22 de junio de 2006 |
| Solicitud de acuerdo extrajudicial emitida por funcionario judicial en el marco del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, admitida el 14 de septiembre de 2007 |
| 31. Luis Carlos Din Causil | 24 de noviembre de 1995 | Denuncia presentada ante la Vigesimosegunda Procuraduría Delegada ante los Jueces de los Municipios de Tierralta y Valencia el 21 de junio de 2006 |
| Solicitud de acuerdo extrajudicial emitida por funcionario judicial en el marco del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, admitida el 14 de septiembre de 2007 |
| 32. Robinson Manuel Gonzales Martinez | 8 de septiembre de 1990 | Denuncia presentada ante la Vigesimosegunda Procuraduría Delegada ante los Jueces de los Municipios de Tierralta y Valencia el 10 de julio de 2006Solicitud de acuerdo extrajudicial emitida por funcionario judicial en el marco del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, admitida el 14 de septiembre de 2007 |
| 33. Anastacio Manuel Gonzales Martinez |
| 34. Ernesto Elkin Gonzales Hernández | 22 de febrero de 2003 |
| 35. Pedro Pablo Puello Ríos | 3 de agosto de 1997 | Denuncia presentada ante la Vigesimosegunda Procuraduría Delegada ante los Jueces de los Municipios de Tierralta y Valencia el 12 de junio de 2006 |
| Solicitud de acuerdo extrajudicial emitida por funcionario judicial en el marco del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, admitida el 14 de septiembre de 2007 |
| 36. Jhon Jairo Sepúlveda Triana | 12 de marzo de 1992 | Denuncia presentada ante la Vigesimosegunda Procuraduría Delegada ante los Jueces de los Municipios de Tierralta y Valencia el 27 de junio de 2006 |
| Solicitud de acuerdo extrajudicial emitida por funcionario judicial en el marco del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, admitida el 14 de septiembre de 2007 |
| 37. Argemiro de Jesús Sepúlveda Osorio | 20 de junio de 1994 | Denuncia presentada ante la Vigesimosegunda Procuraduría Delegada ante los Jueces de los Municipios de Tierralta y Valencia el 19 de julio de 2006 |
| Solicitud de acuerdo extrajudicial emitida por funcionario judicial en el marco del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, admitida el 14 de septiembre de 2007 |
| 38. Dairo Muñoz Ortiz | 25 de julio de 1998  | Denuncia presentada ante la Vigesimosegunda Procuraduría Delegada ante los Jueces de los Municipios de Tierralta y Valencia el 27 de junio de 2006 |
| Solicitud de acuerdo extrajudicial emitida por funcionario judicial en el marco del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, admitida el 14 de septiembre de 2007 |
| 39. Carlos Segundo Venta Carrascal | 5 de noviembre de 2002 | Denuncia presentada ante la Vigesimosegunda Procuraduría Delegada ante los Jueces de los Municipios de Tierralta y Valencia el 12 de junio de 2006 |
| Solicitud de acuerdo extrajudicial emitida por funcionario judicial en el marco del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, admitida el 14 de septiembre de 2007 |
| 40. Jairo Manuel Ruiz Pérez | 15 de noviembre de 1992 | Denuncia presentada ante la Vigesimosegunda Procuraduría Delegada ante los Jueces de los Municipios de Tierralta y Valencia el 26 de mayo de 2006 |
| Solicitud de acuerdo extrajudicial emitida por funcionario judicial en el marco del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, admitida el 14 de septiembre de 2007 |
| 41. José Luis Cogollo Arrieta | 1 de junio de 2001 | Denuncia presentada ante la Vigesimosegunda Procuraduría Delegada ante los Jueces de los Municipios de Tierralta y Valencia el 6 de junio de 2006  |
| Solicitud de acuerdo extrajudicial emitida por funcionario judicial en el marco del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, admitida el 14 de septiembre de 2007 |
| 42. Jorge Eliécer Cardona Hernández | 10 de abril de 2001 | Denuncia presentada ante la Vigesimosegunda Procuraduría Delegada ante los Jueces de los Municipios de Tierralta y Valencia el 7 de junio de 2006 |
| Solicitud de acuerdo extrajudicial emitida por funcionario judicial en el marco del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, admitida el 14 de septiembre de 2007 |
| 43. Dairo José Montt Tapia | 5 de junio de 2000 | Denuncia presentada ante la Vigesimosegunda Procuraduría Delegada ante los Jueces de los Municipios de Tierralta y Valencia el 6 de junio de 2006 |
| Solicitud de acuerdo extrajudicial emitida por funcionario judicial en el marco del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, admitida el 14 de septiembre de 2007 |
| 44. Luis Manuel Ruiz Jiménez | 4 de junio de 1998 | Denuncia presentada ante la Vigesimosegunda Procuraduría Delegada ante los Jueces de los Municipios de Tierralta y Valencia el 22 de junio de 2006 |
| Solicitud de acuerdo extrajudicial emitida por funcionario judicial en el marco del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, admitida el 14 de septiembre de 2007 |
| 45. Sergio Emilio Duarte Durango | 17 de abril de 1996 | Denuncia presentada ante la Vigesimosegunda Procuraduría Delegada ante los Jueces de los Municipios de Tierralta y Valencia el 7 de junio de 2006 |
| Solicitud de acuerdo extrajudicial emitida por funcionario judicial en el marco del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, admitida el 14 de septiembre de 2007 |
| 46. Eliécer De Jesús Gonzales Yánez | 15 de noviembre de 2004 | Denuncia presentada ante la Vigesimosegunda Procuraduría Delegada ante los Jueces de los Municipios de Tierralta y Valencia el 13 de junio de 2006 |
| Solicitud de acuerdo extrajudicial emitida por funcionario judicial en el marco del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, admitida el 14 de septiembre de 2007 |
| 47. César Augusto Pérez Gonzales | 15 de enero de 2002 | Denuncia presentada ante la Vigesimosegunda Procuraduría Delegada ante los Jueces de los Municipios de Tierralta y Valencia el 8 de junio de 2006 |
| Solicitud de acuerdo extrajudicial emitida por funcionario judicial en el marco del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, admitida el 14 de septiembre de 2007 |
| 48. José María Cogollo Galeano | 10 de mayo de 1985 | Denuncia presentada ante la Vigesimosegunda Procuraduría Delegada ante los Jueces de los Municipios de Tierralta y Valencia el 12 de junio de 2006 |
| Solicitud de acuerdo extrajudicial emitida por funcionario judicial en el marco del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, admitida el 14 de septiembre de 2007 |
| 49. Claudia Isabel Rosario Sánchez | 22 de mayo de 1997 | Denuncia presentada ante la Vigesimosegunda Procuraduría Delegada ante los Jueces de los Municipios de Tierralta y Valencia el 6 de junio de 2006 |
| Solicitud de acuerdo extrajudicial emitida por funcionario judicial en el marco del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, admitida el 14 de septiembre de 2007 |
| 50. Ortalides Cantero Vargas | 15 de julio de 1998 | Denuncia presentada ante la Vigesimosegunda Procuraduría Delegada ante los Jueces de los Municipios de Tierralta y Valencia el 8 de junio de 2006 |
| Solicitud de acuerdo extrajudicial emitida por funcionario judicial en el marco del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, admitida el 14 de septiembre de 2007 |
| 51. Jorge Luis Osorio Sibaja | 20 de octubre de 1997 | Denuncia presentada ante la Vigesimosegunda Procuraduría Delegada antes los Jueces de los Municipios de Tierralta y Valencia el 3 de agosto de 2006 |
| Solicitud de acuerdo extrajudicial emitida por funcionario judicial en el marco del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, admitida el 14 de septiembre de 2007 |
| 52. Yirlesa Luz Ortega Mármol | 14 de julio de 2003 | Denuncia presentada ante la Vigesimosegunda Procuraduría Delegada ante los Jueces de los Municipios de Tierralta y Valencia el 12 de mayo de 2006 |
| Solicitud de acuerdo extrajudicial emitida por funcionario judicial en el marco del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, admitida el 14 de septiembre de 2007 |
| 53. Wilfran Onalbis Pérez Sánchez | 14 de octubre de 1999 | Denuncia presentada ante la Vigesimosegunda Procuraduría Delegada ante los Jueces de los Municipios de Tierralta y Valencia el 17 de agosto de 2006 |
| Solicitud de acuerdo extrajudicial emitida por funcionario judicial en el marco del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, admitida el 14 de septiembre de 2007 |
| 54. Edwin Manuel Lara Triana | 26 de noviembre de 1992 | Denuncia presentada ante la Vigesimosegunda Procuraduría Delegada ante los Jueces de los Municipios de Tierralta y Valencia el 12 de junio de 2006Solicitud de acuerdo extrajudicial emitida por funcionario judicial en el marco del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, admitida el 14 de septiembre de 2007 |
| 55. Rodrigo Elías Hoyos Triana | 3 de enero de 2000 |
| 56. Rodrigo Manuel Díaz | 25 de enero de 1995 | Denuncia presentada ante la Vigesimosegunda Procuraduría Delegada ante los Jueces de los Municipios de Tierralta y Valencia el 6 de junio de 2006 |
| Solicitud de acuerdo extrajudicial emitida por funcionario judicial en el marco del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, admitida el 14 de septiembre de 2007 |
| 57. Miguel Enrique Ortega Chova | 28 de agosto de 2000 | Denuncia presentada ante la Vigesimosegunda Procuraduría Delegada ante los Jueces de los Municipios de Tierralta y Valencia el 12 de mayo de 2006 |
| Solicitud de acuerdo extrajudicial emitida por funcionario judicial en el marco del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, admitida el 14 de septiembre de 2007 |
| 58. Moisés Pacheco Puello | 13 de mayo de 1996 | Denuncia presentada ante la Vigesimosegunda Procuraduría Delegada ante los Jueces de los Municipios de Tierralta y Valencia el 8 de junio de 2006 |
| Solicitud de acuerdo extrajudicial emitida por funcionario judicial en el marco del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, admitida el 14 de septiembre de 2007 |
| 59. Alberto Luis Mόrelo Escobar | 12 de octubre de 2000 | Denuncia presentada ante la Vigesimosegunda Procuraduría Delegada ante los Jueces de los Municipios de Tierralta y Valencia el 7 de junio de 2006 |
| Solicitud de acuerdo extrajudicial emitida por funcionario judicial en el marco del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, admitida el 14 de septiembre de 2007 |
| 60. Audisnel Altamiranda Sánchez | 15 de mayo de 1993 | Denuncia presentada ante la Vigesimosegunda Procuraduría Delegada ante los Jueces de los Municipios de Tierralta y Valencia el 7 de junio de 2006 |
| Solicitud de acuerdo extrajudicial emitida por funcionario judicial en el marco del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, admitida el 14 de septiembre de 2007 |
| 61. Eusebio Sánchez Oquendo | 25 de febrero de 1994 | Denuncia presentada ante la Vigesimosegunda Procuraduría Delegada ante los Jueces de los Municipios de Tierralta y Valencia el 7 de junio de 2006 |
| Solicitud de acuerdo extrajudicial emitida por funcionario judicial en el marco del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, admitida el 14 de septiembre de 2007 |
| 62. Eduardo Felipe López Ricardo  | 9 de diciembre de 1998 | Denuncia presentada ante la Vigesimosegunda Procuraduría Delegada ante los Jueces de los Municipios de Tierralta y Valencia el 27 de julio de 2006 |
| Solicitud de acuerdo extrajudicial emitida por funcionario judicial en el marco del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, admitida el 14 de septiembre de 2007 |
| 63. Humberto Manuel Estrada Anaya | 20 de marzo de 1999 | Denuncia presentada ante la Vigesimosegunda Procuraduría Delegada ante los Jueces de los Municipios de Tierralta y Valencia el 18 de mayo de 2006 |
| Solicitud de acuerdo extrajudicial emitida por funcionario judicial en el marco del proceso contencioso administrativo ante el Tribunal Administrativo de Córdoba, admitida el 14 de septiembre de 2007 |

1. La Comisión toma nota de que, como señala el Estado y en contraposición a lo expresado en la petición, los peticionarios no incluyen en los apéndices de la petición la autorización de ninguna de las presuntas víctimas para actuar en su nombre. No obstante, la Comisión recuerda que en decisiones anteriores ha establecido que, de conformidad con el artículo 44 de la Convención Americana y el artículo 23 de su Reglamento, los peticionarios no están obligados a presentar autorización de las presuntas víctimas o un poder de representación legal de estas. (Ver CIDH, Informe N.º 71/16, Petición 665-09. Admisibilidad. Comunidad Q’oq’ob del Municipio de Santa María Nebaj. Guatemala, 6 de diciembre de 2016, párr. 23). [↑](#footnote-ref-2)
2. La petición se refiere a 63 presuntas víctimas individualizadas en el documento adjunto. [↑](#footnote-ref-3)
3. En adelante “Convención Americana”. [↑](#footnote-ref-4)
4. Las observaciones de cada parte fueron debidamente trasladadas a la parte contraria. [↑](#footnote-ref-5)
5. Los detalles referidos a la fecha en que se habría cometido cada desaparición forzada se encuentran en el anexo. [↑](#footnote-ref-6)
6. Las fechas en que se habrían presentado cada una de las denuncias penales se encuentran en el anexo. [↑](#footnote-ref-7)
7. Edwin Cecilio Aparicio Calonge y Humberto Manuel Estrada Anaya. [↑](#footnote-ref-8)
8. CIDH, Informe N.º 49/14, Petición 1196/07, Admisibilidad. Juan Carlos Martínez Gil, Colombia, 21 de julio de 2014, párr. 29. [↑](#footnote-ref-9)
9. CIDH, Informe N.º 154/17, Petición 239-07. Admisibilidad. Nicanor Alfonso Terreros Londoño y familia. Colombia. 30 de noviembre de 2017, párr. 13. [↑](#footnote-ref-10)